Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Magallanes
y de la Antártica
Chilena

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
11 FEB. 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 53 LETRA A) DEL DECRETO SUPREMO Nº250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº19.886 DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL SERVICIO DE CRUCE MARÍTIMO PORVENIR-PUNTA ARENAS-PORVENIR.

PUNTA ARENAS, 11 FEB 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000104

VISTO:

La solicitud de compra N°2786 de 11 de febrero de 2016, del Coordinador de Planificación, en que se solicita la contratación directa de **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA.**, conforme a lo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886 y artículo 10 N°4 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, para el **servicio de cruce marítimo Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para vehiculo y pasajeros quien asisten al Asado más Grande.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios.

Que, en cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con la solicitud de compra N°2786 de 11 de febrero de 2016, del Coordinador de Planificación, este Consejo, requiere el **servicio de cruce marítimo Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para vehiculo y pasajeros quien asisten al Asado más Grande.**

Que, la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa "cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 letra D) de dicha Ley y en el artículo 10 N° 4 de dicho Reglamento.

Que es un hecho público y notorio en la región que actualmente el único medio de transporte que cubre esta ruta por vía marítima es la empresa **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA., R.U.T. Nº 82.074.900-6** Por consiguiente, en este contexto, llamar a una licitación pública o privada resultaría inútil, dilatorio y contrario al principio de eficiencia que inspira los actos de la Administración del estado, contemplado en el artículo 3º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contenida en el D.F.L. N° 1/19653 de 17/11/2001.

Que el artículo 53 letra a) del citado Reglamento, permite efectuar fuera del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, corresponde dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución con Toma de Razón Nº 213 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento de la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación directa del proveedor **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA. Rut: 82.074.900-6,** por la suma total de **$104.400.- (Ciento cuatro mil pesos) impuestos inlcuidos, para** el **servicio de cruce marítimo Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para vehiculo HRDV-93 y pasajeros Sra. Josie Muñoz y Sr. Omar Parraguez** atendida la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2º: **Despáchese** orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 3º: **Autorízase** el pago al proveedor individualizado en el artículo 1º de la presente resolución, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en las oficinas de este Servicio, y previa recepción conforme de los servicios por parte del Coordinador de Planificación.

La factura deberá ser extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena RUT Nº 61.972.500-K, con domicilio en calle Pedro Montt Nº 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y deberá ser entregada en sus Oficinas ubicadas en la misma dirección antes especificada.

ARTÍCULO 4º: **Impútese** el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22, Item 08, Asignación 007, de la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO 5º: **Publíquese** la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Compras y Adquisiciones", en la categoría "Otras Compras y Adquisiciones", con la tipología "Bienes Muebles", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Francesca Aguilar A.

FRANCESCA AGUILAR ALBERTI
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GBV/ENL/AAV/ras
DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Compras y Licitaciones
- Secretaría Administrativa y Documental

Asesora Jurídica: Andrea Alvarez Vera